Constancia secretarial

Señora Juez, dadas las múltiples suspensiones de términos procesales, el auto que antecede, fue revisado por usted, pero no notificado, a su Despacho para proveer.

CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SUNGULAR -MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	05001-40-03- 016-2019-01251 -00
Demandante:	JOSÉ LISANDRO MORENO MORENO
Demandado:	DIANA PATRICIA CARDONA VELÁSQUEZ
Asunto	PONE EN CONOCIMEINTO - REQUIERE PARA
	PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Dada la constancia secretarial que antecede, se deja sin efectos el auto que antecede, y en su lugar se procede a resolver de la siguiente forma:

Vencido el término otorgado por el despacho para efectos de que la parte accionante presentara las pruebas documentales decretadas de oficio por el despacho sin que a la fehca haya incorpora los mismos, procede el juzgado a continuar con los trámites subsiguientes.

Ahora bien, como se indicó en la providencia que antecede, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 278 del Código General del Proceso y como las pruebas a practicar son únicamente de carácter documental se procederá a dictar sentencia anticipada.

En virtud de lo anterior y buscando evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado y una violación al debido proceso, se hace necesario requerir a las partes para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del contenido de esta providencia, se sirvan presentar sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ¹

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por **ESTADOS #** __75____

Hoy___12 de agosto de 2020___ a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA